



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

# BOLETÍN OFICIAL

Año XCVIII –Martes 7 de mayo de 2024- Número 6171

Edita: Consejería de Presidencia y Administración Pública  
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA  
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA  
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66  
Fax: 952 69 92 48  
Depósito Legal: ML 1-1958  
ISSN: 1135-4011

## SUMARIO

### CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Páginas

#### ASAMBLEA DE MELILLA

- 355** Acuerdo de la Excm. Asamblea de Melilla, de fecha 3 de mayo de 2024, relativo a la suspensión de derechos y deberes de diputados de la Asamblea. 1069
- 356** Extracto de los acuerdos adoptados por la Excm. Asamblea de Melilla, en sesión resolutive Extraordinaria de Carácter Urgente, de fecha 26 de abril de 2024. 1070

#### CONSEJO DE GOBIERNO

- 357** Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno, en sesión extraordinaria de urgencia, de fecha 30 de abril de 2024. 1071

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

- 358** Orden nº 1591, de fecha 2 de mayo de 2024, relativa a la formación de la Bolsa de Trabajo de Arquitecto. 1072
- 359** Orden nº 1714, de fecha 6 de mayo de 2024, relativa a la formación de la Bolsa de Trabajo de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos. 1074
- 360** Orden nº 1715, de fecha 6 de mayo de 2024, relativa a la admisión y exclusión provisional de los aspirantes para la provisión, mediante comisión de servicios, de un puesto de trabajo de Jefe de Negociado de Plan de Pensiones, Plantillas y Relación de Puestos de Trabajo. 1076
- 361** Requerimiento subsanación documentación de la convocatoria de ayudas económicas para el pago de matrícula de estudios universitarios y de acceso a la universidad, para mayores de veinticinco y cuarenta y cinco años, correspondientes al curso 2023-2024. 1077

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA

- 362** Listado de las operaciones elegibles encuadrado en el Programa FEDER Melilla 2014-2020. 1081

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y NATURALEZA

- 363** Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Comunidad Israelita de Melilla, para actividades de enterramiento, guarda y mantenimiento de los cementerios judíos 1082

#### CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

- 364** Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Tutelar y Acción Social de Melilla (CAPACES Melilla) para el desarrollo del proyecto de " Tutela y acción social para personas adultas en la Ciudad Autónoma de Melilla". 1086
- 365** Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Trastornos de Espectro Autista Melilla Avanza (TEAMA) para el desarrollo del "Programa de atención temprana e intervención infantojuvenil en trastornos de neurodesarrollo y del aprendizaje". 1096

#### COMISIÓN DE VALORACIÓN

- 366** Valoración definitiva de los méritos alegados por los solicitantes de la Bolsa de Trabajo en la Categoría de Arquitectos Técnicos. 1106

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## ASAMBLEA DE MELILLA

### **355. ACUERDO DE LA EXCMA. ASAMBLEA DE MELILLA, DE FECHA 3 DE MAYO DE 2024, RELATIVO A LA SUSPENSIÓN DE DERECHOS Y DEBERES DE DIPUTADOS DE LA ASAMBLEA.**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada en día 03 de mayo de 2024, adoptó el siguiente acuerdo:

“PUNTO TERCERO.- SUSPENSIÓN DE DERECHOS Y DEBERES DE DIPUTADOS DE LA ASAMBLEA.- La Mesa de la Asamblea acuerda:

“ El artículo 20 del Reglamento de la Asamblea de la Ciudad (BOME extraordinario número 10 de 18 de abril de 2018) dispone lo siguiente:

“Artículo 20 .- De la suspensión de la condición de Diputado.

**1.- Quedará el Diputado de la Asamblea suspendido en sus derechos y deberes:**

- a) Cuando se hallare en situación de prisión preventiva y mientras dure ésta.
- b) Si una sentencia firme condenatoria comporta la suspensión o implique la imposibilidad de ejercer las funciones inherentes a la condición de Diputado por plazo inferior al resto del periodo de mandato.
- c) Cuando haya sido suspendido temporalmente en el ejercicio de sus funciones en los términos previstos en el artículo 76.

2.- En ningún caso la suspensión de la condición de Diputado de la Asamblea podrá acordarse como sanción de la Cámara.

**3.- La Mesa declarará formalmente la suspensión de los derechos y deberes del Diputado, en el caso de que concurran algunos de los supuestos enunciados en el apartado primero.**

En concordancia con lo anterior el art. 28 i) del precitado Reglamento dispone que corresponde a la Mesa de la Asamblea “*Declarar formalmente la adquisición, suspensión y pérdida de la condición de Diputado*”.

En el sentido expuesto y atendiendo al procedimiento 141/2023 incoado en el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 2 de Melilla en el que se ha declarado mediante Auto la prisión provisional de Dunia Al-Mansouri Umpierrez y Rachid Bussian Mohamed de conformidad con los artículos 20 y 28 del Reglamento de la Asamblea de la Ciudad (BOME extraordinario número 10 de 18 de abril de 2018) se acuerda:

Primero: Declarar formalmente la suspensión de los derechos y deberes de los diputados de la Asamblea de la Ciudad Dunia Al-Mansouri Umpierrez y Rachid Bussian Mohamed mientras dure la situación de prisión provisional.

Segundo: Dese cuenta al Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla del presente acuerdo.

Tercero: Que se proceda a la publicación del Acuerdo en el Boletín Oficial de Melilla y a la difusión de su contenido de conformidad con el principio de transparencia, mediante su publicación actualizada y permanente en el Portal de Transparencia de la Ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 5 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno y el art. 11.2 a) del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla.”

De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre), y 93 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extra. núm. 2, de 30 de enero de 2017) y demás concordantes, contra el presente acuerdo de la Mesa de la Asamblea, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante la propia Mesa de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla en el plazo de un mes a partir de su publicación o notificación, o bien, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contenciosa administrativa competente, en el plazo de dos meses desde la publicación o notificación.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que le traslado para su publicación y general conocimiento.

Melilla 6 de mayo de 2024,  
El Secretario P.A.,  
El Secretario Acctal. del Consejo de Gobierno,  
P.D. nº 323 de 6 de septiembre de 2019,  
BOME 5685, de 10 de septiembre de 2019,  
Antonio Jesús García Alemany

## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### ASAMBLEA DE MELILLA

**356.** EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA EXCMA. ASAMBLEA DE MELILLA, EN SESIÓN RESOLUTIVA EXTRAORDINARIA DE CARÁCTER URGENTE, DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2024.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 197 del Real Decreto 2.568/1986 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de aplicación a tenor del artículo 30 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla, se adjunta para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Asamblea en la sesión RESOLUTIVA EXTRAORDINARIA DE CARÁCTER URGENTE celebrada el 26 DE ABRIL DE 2024.

**1.- 10860/2024.-** APROBACIÓN DEL CARÁCTER URGENTE DE LA SESIÓN.

#### **ASUNTO PRESENTADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA**

**2.- 8784/2024.- 12691/2024.-** INFORME CONTROL FINANCIERO DE LA INTERVENCIÓN DE CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

#### **ASUNTOS PRESENTADOS POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE Y NATURALEZA**

**4.- 205/2023/CMA.** - APROBACIÓN DE LA RECTIFICACIÓN DE ERRORES MATERIALES Y ARITMÉTICOS EN EL EXPEDIENTE 205/2023/CMA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 109.2 DE LA LEY 39/2015 PACAP

**5.- 220/2023/CMA.** - PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONTRATO DE LIMPIEZA VIARIA Y DE SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS POR EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD Y POR EL PLAZO MÁXIMO DE UN AÑO Y DESDE LA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO ACTUAL HASTA LA INICIO DEL CONTRATO PENDIENTE DE ADJUDICAR 205/2023/CMA.

Lo que se comunica para su publicación y general conocimiento, informándose que los acuerdos adoptados constarán íntegramente en las Actas del Pleno de la Asamblea en el Portal de Transparencia de la página web oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla ([www.melilla.es](http://www.melilla.es)) de conformidad con el art. 50.4 del Reglamento de la Asamblea (BOME extraordinario nº 10 de 18 de abril de 2018) y el art. 11.2 h) del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad (BOME nº 5357 de 19 de julio de 2016).

Melilla, 03 de mayo de 2024,

El Secretario P.A. El Secretario Acctal. del Consejo de Gobierno

Por Decreto nº 323 de 6 de septiembre de 2019, BOME 5685, de 10 de septiembre de 2019,

Antonio Jesús García Alemany

## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJO DE GOBIERNO

**357.** EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE URGENCIA, DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2024.

En virtud de lo establecido en el artículo 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 30 de abril de 2024.

“EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL Consejo de Gobierno EN SESIÓN Extraordinaria de urgencia CELEBRADA EL DÍA 30 de abril de 2024.”

- APROBACIÓN DEL CARÁCTER URGENTE DE LA SESIÓN

**ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD**

- RECTIFICACIÓN PLAN ESTRATÉGICO 24-26

Lo que se comunica para su publicación y general conocimiento, informándose que los acuerdos adoptados constarán íntegramente en las Actas del Consejo de Gobierno publicadas en el Portal de Transparencia de la página web oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla ([www.melilla.es](http://www.melilla.es)) de conformidad con el art. 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración y el art. 11.2 h) del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad (BOME nº 5357 de 19 de julio de 2016).

Melilla, 2 de mayo de 2024,

El Secretario Acctal. del Consejo de Gobierno P.A. Por decreto nº 93 de 30/04/2024,  
La Secretaria Técnica de Seguridad Ciudadana,  
María del Carme Barranquero Aguilar

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

358. ORDEN Nº 1591, DE FECHA 2 DE MAYO DE 2024, RELATIVA A LA FORMACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO DE ARQUITECTO.

La titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, mediante Orden/Resolución de 02/05/2024, registrada al número 2024001591, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Vista la Propuesta de la Comisión de Baremación para la valoración de los méritos de los aspirantes a la Bolsa de Trabajo en la categoría de Arquitecto de conformidad con las “Bases de la convocatoria para la constitución de Bolsas de Trabajo para contrataciones temporales y nombramiento de funcionarios interinos de la Ciudad Autónoma de Melilla” (BOME extr. nº 81, de 8 de noviembre de 2023 y modificada en el BOME extr. nº 6 de 23 de enero de 2024),

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 38936/2023, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La formación de la Bolsa de Trabajo de Arquitecto de acuerdo con la relación, por orden de puntuación, siguiente:

| Orden | Apellidos y Nombre              | Procesos selectivos superados | Experiencia profesional | Formación | Titulación académica | TOTAL  |
|-------|---------------------------------|-------------------------------|-------------------------|-----------|----------------------|--------|
| 1     | JIMENEZ GARRIDO,SUSANA (**)     | 15                            | 25                      | 21,95     | 0                    | 61,950 |
| 2     | MAÑE LOPEZ,ALEJANDRO (**)       | 5                             | 25                      | 25        | 2                    | 57,000 |
| 3     | CRESPO CASCALES,JUAN JOSE       | 40                            | 25                      | 25        | 2                    | 92,000 |
| 4     | ENTRENAS HORNILLO,JUAN ANTONIO  | 0                             | 25                      | 24,725    | 0                    | 49,725 |
| 5     | FERNANDEZ FERNANDEZ, JESUS      | 0                             | 25                      | 19,075    | 2                    | 46,075 |
| 6     | GUTIERREZ MARTIN, ALFONSO       | 5                             | 25                      | 5,075     | 6                    | 41,075 |
| 7     | BAENA GARCIA,MANUEL             | 10                            | 17,5                    | 12,975    | 0                    | 40,475 |
| 8     | NAJIM BOURICH,MOHAMED           | 0                             | 25                      | 1,5       | 0                    | 26,500 |
| 9     | DOBAÑO LAGUNA,LETICIA           | 0                             | 25                      | 0,75      | 0                    | 25,750 |
| 10    | MOHAMED MOHAMED, WASIMA         | 0                             | 6,5                     | 14,037    | 2                    | 22,537 |
| 11    | OROZCO BARBERO,MARINA           | 0                             | 7                       | 4,625     | 0                    | 11,625 |
| 12    | DOMINGUEZ CORREA,LAURA          | 0                             | 0                       | 2,75      | 8                    | 10,750 |
| 13    | EL UARDANI MOHAMMED, KARIM      | 0                             | 7                       | 3,25      | 0                    | 10,250 |
| 14    | GARCIA AMARILLO, ANTONIO RAFAEL | 0                             | 0                       | 0,6       | 6                    | 6,600  |
| 15    | EL HAMMOUTI AARAB,YOUSSEF       | 0                             | 0                       | 0         | 6                    | 6,000  |

- Los empates se han resuelto de acuerdo con el párrafo 7 del artículo 9 de las Bases de la convocatoria. De persistir el empate, la letra a la que se hace referencia en el último de los apartados de ese párrafo será la **letra W**, según Resolución de 27 de julio de 2023 de la Secretaría de Estado de Función Pública (BOE 29/7/2023).
- Se recuerda que, aquellos aspirantes que acrediten haber aprobado algún ejercicio realizado por esta Administración [aspirantes marcados con (\*\*)] para la provisión con carácter definitivo o temporal de plazas correspondientes a la categoría a la que se concursa, tendrán posición preferente en la bolsa.

Igualmente quedan derogadas las anteriores Bolsas en la categoría de Arquitecto .

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla 3 de mayo de 2024,  
El Secretario Técnico Acctal. de Administración Pública,  
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

**359.** ORDEN Nº 1714, DE FECHA 6 DE MAYO DE 2024, RELATIVA A LA FORMACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO DE INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS.

La titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, mediante Orden/Resolución de 06/05/2024, registrada al número 2024001714, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Vista la Propuesta de la Comisión de Baremación para la valoración de los méritos de los aspirantes a la Bolsa de Trabajo en la categoría de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de conformidad con las “Bases de la convocatoria para la constitución de Bolsas de

Trabajo para contrataciones temporales y nombramiento de funcionarios interinos de la Ciudad Autónoma de Melilla” (BOME extr. nº 81, de 8 de noviembre de 2023 y modificada en el BOME extr. nº 6 de 23 de enero de 2024

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 38940/2023, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La formación de la Bolsa de Trabajo de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Arquitecto de acuerdo con la relación, por orden de puntuación, siguiente:

| Orden | Apellidos y Nombre                     | Procesos selectivos superados | Experiencia profesional | Formación | Titulación académica | TOTAL |
|-------|----------------------------------------|-------------------------------|-------------------------|-----------|----------------------|-------|
| 1     | JIMÉNEZ GARCÍA-HDEZ,Mª DEL CARMEN (**) | 15,00                         | 25,00                   | 25,00     | 2,00                 | 67,00 |
| 2     | CANTOS GARAY,EDUARDO V.                | 5,00                          | 22,00                   | 25,00     | 0,00                 | 52,00 |
| 3     | DEL BOT MOYANO,ROBERTO O.              | 0,00                          | 25,00                   | 25,00     | 0,00                 | 50,00 |
| 4     | EL BAOUCH ABARKAN,ABDELOUAHID          | 0,00                          | 25,00                   | 25,00     | 0,00                 | 50,00 |
| 5     | DOMINGO LÓPEZ SALAZAR,JAVIER           | 0,00                          | 25,00                   | 13,50     | 4,00                 | 42,50 |
| 6     | RUS DE ORTEGA,ALEJANDRO                | 20,00                         | 1,75                    | 12,90     | 4,00                 | 38,65 |
| 7     | GARCÍA CARMONA,RICARDO                 | 0,00                          | 9,00                    | 25,00     | 0,00                 | 34,00 |
| 8     | GARCÍA RUIZ,Mª JESÚS                   | 0,00                          | 25,00                   | 2,55      | 6,00                 | 33,55 |
| 9     | MONCADA IBÁÑEZ,BEATRIZ                 | 0,00                          | 25,00                   | 4,03      | 2,00                 | 31,03 |
| 10    | JONES MEDINA,PABLO                     | 0,00                          | 25,00                   | 1,25      | 0,00                 | 26,25 |
| 11    | PRADOS MARTÍN, ENRIQUE                 | 0,00                          | 16,00                   | 2,25      | 4,00                 | 22,25 |
| 12    | LARA CASTRO,CAROLINA                   | 0,00                          | 2,00                    | 12,25     | 6,00                 | 20,25 |
| 13    | RICO BUENO,JORGE                       | 0,00                          | 10,50                   | 7,63      | 0,00                 | 18,13 |
| 14    | MATEOS ROLDAN,EMILIO                   | 0,00                          | 0,00                    | 10,63     | 0,00                 | 10,63 |
| 15    | IGARALDE VILLANUEVA,IÑAQUI             | 0,00                          | 0,00                    | 4,38      | 4,00                 | 8,38  |
| 16    | GARCÍA PÉREZ,VIRGINIA                  | 0,00                          | 0,00                    | 0,00      | 2,00                 | 2,00  |
| 17    | RIPALDA ANDRADES,GUILLERMO             | 0,00                          | 0,00                    | 0,00      | 2,00                 | 2,00  |

• Los empates se han resuelto de acuerdo con el párrafo 7 del artículo 9 de las Bases de la convocatoria. De persistir el empate, la letra a la que se hace referencia en el último de los apartados de ese párrafo será la **letra W**, según Resolución de 27 de julio de 2023 de la Secretaría de Estado de Función Pública (BOE 29/7/2023).

• Se recuerda que, aquellos aspirantes que acrediten haber aprobado algún ejercicio realizado por esta Administración [aspirantes marcados con (\*\*)] para la provisión con carácter definitivo o temporal de plazas correspondientes a la categoría a la que se concursa, tendrán posición preferente en la bolsa.

Igualmente quedan derogadas las anteriores Bolsas en la categoría de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

Contra esta ORDEN/RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su publicación.

Melilla 6 de mayo de 2024,  
El Secretario Técnico Acctal. de Administración Pública,  
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

**360.** ORDEN Nº 1715, DE FECHA 6 DE MAYO DE 2024, RELATIVA A LA ADMISIÓN Y EXCLUSIÓN PROVISIONAL DE LOS ASPIRANTES PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE COMISIÓN DE SERVICIOS, DE UN PUESTO DE TRABAJO DE JEFE DE NEGOCIADO DE PLAN DE PENSIONES, PLANTILLAS Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

La titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, mediante Orden/Resolución de 06/05/2024, registrada al número 2024001715, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Visto el certificado expedido por la Secretaría Técnica de Administración Pública, relacionado con las instancias que han tenido entrada en el Registro de esta Ciudad Autónoma, para la provisión, mediante Comisión de Servicios, de un puesto de trabajo de Jefe de Negociado de Plan de Pensiones, Plantillas y Relación de Puestos de Trabajo, y considerando los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 12643/2024, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La admisión y exclusión provisional de los siguientes aspirantes:

**ASPIRANTES ADMITIDOS**

| Nº | APELLIDOS Y NOMBRE             |
|----|--------------------------------|
| 1  | GONZÁLEZ GUTIERREZ, ALBERTO M. |

**ASPIRANTES EXCLUIDOS**

Ninguno

Publíquese la lista de admitidos y excluidos en el tablón de la Consejería, Portal de transparencia y Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 6 de las Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante Comisión de Servicios publicadas en el B.O.ME., extraordinario número 36 de fecha 6 de noviembre de 2019.

Asimismo el plazo de subsanación de defectos, de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior, será de **CINCO DÍAS** hábiles.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla 6 de mayo de 2024,  
El Secretario Técnico Acctal. de Administración Pública,  
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

361. REQUERIMIENTO SUBSANACIÓN DOCUMENTACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL PAGO DE MATRÍCULA DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD, PARA MAYORES DE VEINTICINCO Y CUARENTA Y CINCO AÑOS, CORRESPONDIENTES AL CURSO 2023-2024.

I.- Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 3 de febrero de 2023, se procede a la aprobación de las BASES REGULADORAS DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL PAGO DE MATRÍCULA DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD, PARA MAYORES DE VEINTICINCO Y CUARENTA Y CINCO AÑOS, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (BOME) número 6042, de 10 de febrero de 2023

II.- Mediante Orden de la Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad registrada al número 2024000891, de fecha 13 de marzo de 2024, se procede a la aprobación de la CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL PAGO DE MATRÍCULA DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD, CORRESPONDIENTE AL CURSO 2023/2024, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (BOME) número 6158, de 22 de marzo de 2024.

III.- El apartado 12 de las BASES REGULADORAS establece: “(...) El órgano instructor emitirá informe, que se incorporará al expediente, y en el que se hará constar que de la información que obra en su poder se desprende que los posibles beneficiarios de las ayudas cumplen todos los requisitos para acceder a las mismas (...)”.

IV.- De acuerdo con lo expuesto en el apartado anterior, por este órgano instructor se ha procedido a comprobar que los solicitantes que se incluyen en el presente informe NO HAN APORTADO la documentación requerida en las Bases Reguladoras, concretamente lo establecido en los apartados 6, 7 y 10.

Relación de solicitudes pendientes de subsanación y motivo de requerimiento:

| DOCUMENTO | EXPEDIENTE      | REQUERIMIENTOS |
|-----------|-----------------|----------------|
| 45314354F | 305/2024/AYUUNI | 7              |
| 45316728N | 345/2024/AYUUNI | 8              |
| 45316744M | 601/2024/AYUUNI | 1              |
| 60181874M | 202/2024/AYUUNI | 1              |
| 44113007L | 385/2024/AYUUNI | 1              |
| 75928372J | 377/2024/AYUUNI | 1              |
| 01663128K | 409/2024/AYUUNI | 1              |
| 45282140Q | 386/2024/AYUUNI | 2              |
| 45300747Q | 454/2024/AYUUNI | 2              |
| 45318152X | 164/2024/AYUUNI | 2              |
| 44114144Y | 209/2024/AYUUNI | 2              |
| 45310293V | 158/2024/AYUUNI | 2              |
| 15512989H | 620/2024/AYUUNI | 2              |
| 45313257Z | 206/2024/AYUUNI | 2              |
| 45357078C | 743/2024/AYUUNI | 2              |
| 78019473T | 482/2024/AYUUNI | 2              |
| 45301505S | 692/2024/AYUUNI | 2              |
| 45742218W | 341/2024/AYUUNI | 2              |
| 45296957K | 277/2024/AYUUNI | 2              |
| 45294366Y | 500/2024/AYUUNI | 2,8            |
| 44106516Z | 696/2024/AYUUNI | 1              |
| 45313734P | 112/2024/AYUUNI | 1              |
| 45312343C | 747/2024/AYUUNI | 1              |
| 45297469G | 758/2024/AYUUNI | 2              |
| 45316451B | 73/2024/AYUUNI  | 2              |
| 45322482Q | 421/2024/AYUUNI | 8              |

|           |                 |          |
|-----------|-----------------|----------|
| 45355353C | 530/2024/AYUUNI | 5        |
| 43995133C | 307/2024/AYUUNI | 2,8      |
| Y3039238D | 715/2024/AYUUNI | 8        |
| 45321335L | 483/2024/AYUUNI | 8        |
| 45315893M | 42/2024/AYUUNI  | 8        |
| 45323525R | 597/2024/AYUUNI | 8        |
| 45355917D | 298/2024/AYUUNI | 8        |
| 45357605H | 109/2024/AYUUNI | 8        |
| 45355969S | 168/2024/AYUUNI | 7        |
| 45356444F | 448/2024/AYUUNI | 7        |
| 45317110A | 593/2024/AYUUNI | 7        |
| 79119967J | 494/2024/AYUUNI | 7        |
| 77686163Y | 251/2024/AYUUNI | 7        |
| 45322751D | 424/2024/AYUUNI | 7        |
| 44781428Z | 458/2024/AYUUNI | 7        |
| 45320308G | 260/2024/AYUUNI | 7        |
| 45321997Z | 145/2024/AYUUNI | 7        |
| 45321628J | 148/2024/AYUUNI | 7        |
| 45316969T | 150/2024/AYUUNI | 7        |
| 49559838J | 564/2024/AYUUNI | 7        |
| 44071788Q | 657/2024/AYUUNI | 7        |
| 45323034Q | 338/2024/AYUUNI | 7        |
| 45321347P | 666/2024/AYUUNI | 7,8      |
| 45324632G | 288/2024/AYUUNI | 7,8      |
| 45323302P | 547/2024/AYUUNI | 7        |
| 45320663Z | 701/2024/AYUUNI | 7,9      |
| 01662245N | 502/2024/AYUUNI | 7,8      |
| 45355154M | 672/2024/AYUUNI | 7,8      |
| 45323461Y | 596/2024/AYUUNI | 7,9      |
| 01662732Q | 328/2024/AYUUNI | 7,9      |
| 26835440Y | 691/2024/AYUUNI | 7,8      |
| 45322027K | 591/2024/AYUUNI | 7,8      |
| 45317022F | 607/2024/AYUUNI | 7,8      |
| 45306501C | 599/2024/AYUUNI | 2,7,8    |
| 76884906T | 121/2024/AYUUNI | 5,7,8,10 |
| 45292727T | 636/2024/AYUUNI | 5,7,8    |
| 45320656F | 166/2024/AYUUNI | 7,8,9    |
| 52228745T | 694/2024/AYUUNI | 7        |
| 45324012M | 351/2024/AYUUNI | 7,8      |
| 45319739X | 225/2024/AYUUNI | 7        |
| 45355963D | 12/2024/AYUUNI  | 7,9      |
| 45359014R | 761/2024/AYUUNI | 9        |
| 45284698K | 738/2024/AYUUNI | 9        |
| 45306011J | 619/2024/AYUUNI | 9        |
| 45321864L | 648/2024/AYUUNI | 9        |
| 45322002L | 359/2024/AYUUNI | 9        |
| 23811997M | 431/2024/AYUUNI | 9        |
| 45323531F | 723/2024/AYUUNI | 9        |
| 77249691M | 615/2024/AYUUNI | 9        |
| 45294794C | 256/2024/AYUUNI | 9        |
| 79038998G | 765/2024/AYUUNI | 8        |
| 45306479K | 563/2024/AYUUNI | 9        |
| 01662189W | 193/2024/AYUUNI | 9        |

|           |                 |        |
|-----------|-----------------|--------|
| 45315419Z | 457/2024/AYUUNI | 9      |
| 27485473J | 505/2024/AYUUNI | 9      |
| 45319369P | 13/2024/AYUUNI  | 9      |
| 45315040A | 401/2024/AYUUNI | 9      |
| 45315305S | 709/2024/AYUUNI | 9      |
| 45317800A | 705/2024/AYUUNI | 9      |
| 45309764V | 575/2024/AYUUNI | 9      |
| 45319347D | 767/2024/AYUUNI | 9      |
| 26833451H | 507/2024/AYUUNI | 9      |
| 45323567C | 543/2024/AYUUNI | 9      |
| 45324171A | 514/2024/AYUUNI | 9      |
| 77238153J | 374/2024/AYUUNI | 9      |
| 45318100G | 415/2024/AYUUNI | 9      |
| 20235851Z | 749/2024/AYUUNI | 9      |
| 45323039K | 646/2024/AYUUNI | 9      |
| 49284147T | 703/2024/AYUUNI | 9      |
| 45319282J | 637/2024/AYUUNI | 9      |
| 45319534N | 763/2024/AYUUNI | 9      |
| 01662497B | 314/2024/AYUUNI | 9      |
| 45323806Y | 346/2024/AYUUNI | 9      |
| 45294050N | 223/2024/AYUUNI | 9      |
| 45319355V | 83/2024/AYUUNI  | 9      |
| 45299471M | 107/2024/AYUUNI | 9      |
| 79032361Z | 684/2024/AYUUNI | 9      |
| 45324827S | 704/2024/AYUUNI | 9      |
| 45865353H | 625/2024/AYUUNI | 9      |
| 45318830K | 566/2024/AYUUNI | 9      |
| 45317321F | 604/2024/AYUUNI | 9      |
| 45323915T | 685/2024/AYUUNI | 8,9    |
| 45321898F | 560/2024/AYUUNI | 8,9    |
| 45316806K | 770/2024/AYUUNI | 9      |
| 45316948W | 750/2024/AYUUNI | 9      |
| 45324974R | 675/2024/AYUUNI | 9      |
| 45355603V | 527/2024/AYUUNI | 9      |
| 01662547S | 584/2024/AYUUNI | 2,9    |
| 45313963F | 665/2024/AYUUNI | 2,9    |
| 45323226R | 362/2024/AYUUNI | 1,9    |
| 45310061S | 562/2024/AYUUNI | 2,9    |
| 45281649P | 539/2024/AYUUNI | 8,9    |
| 45318690L | 509/2024/AYUUNI | 8,9    |
| 01662386S | 291/2024/AYUUNI | 7,9    |
| 01662970R | 77/2024/AYUUNI  | 7,9    |
| 45355038G | 727/2024/AYUUNI | 8,9    |
| 45313621X | 110/2024/AYUUNI | 1,9,10 |
| 77653946N | 602/2024/AYUUNI | 8      |
| 45300491J | 699/2024/AYUUNI | 8      |
| 21056117P | 467/2024/AYUUNI | 8      |
| 45355290A | 19/2024/AYUUNI  | 8      |
| 45323057Q | 33/2024/AYUUNI  | 8      |
| 45358731V | 695/2024/AYUUNI | 5,8    |
| 01663169Q | 4/2024/AYUUNI   | 8,9    |
| 75929739T | 741/2024/AYUUNI | 8,9    |
| 45323699Z | 533/2024/AYUUNI | 1,8    |

Motivos del requerimiento:

1. No estar al corriente con la Agencia Tributaria
2. No estar al corriente con Ciudad Autónoma de Melilla
3. No estar al corriente con la Seguridad Social
4. Documento acreditativo de la identidad NIF/NIE
5. Datos de la cuenta bancaria
6. Acreditación documental de denegación de otras becas, ayudas o subvenciones para la matrícula de los mismos estudios, en el caso de haberla/s solicitado con carácter.
7. Documento/s que acrediten la matrícula efectuada, con detalle de los créditos y precio de cada asignatura.
8. Documento/s que acrediten el pago de la matrícula.
9. Documentación acreditativa de las calificaciones obtenidas en el curso anterior.
10. Solicitud debidamente cumplimentada y firmada.

**V.-** De acuerdo con el apartado 12 de las Bases Reguladoras, se REQUIERE A LOS SOLICITANTES RELACIONADOS QUE SUBSANEN LA FALTA O ACOMPAÑEN LOS DOCUMENTOS PRECEPTIVOS EN EL PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES, APERCIBIÉNDOLE QUE, DE NO HACERLO, SE ENTENDERÁ QUE DESISTE DE SU SOLICITUD, previa resolución dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 30/2015, de 1 de octubre.

La notificación de la subsanación, así como de la resolución, se llevará a cabo mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla 3 de mayo de 2024,  
La Secretaria Técnica de Presidencia e Igualdad,  
Pilar Cabo León

**CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA****CONSEJERÍA DE HACIENDA****362. LISTADO DE LAS OPERACIONES ELEGIBLES ENCUADRADO EN EL PROGRAMA FEDER MELILLA 2014-2020.**

La Dirección General de Programación Estratégica y Programación, como Organismo Intermedio de la Ciudad Autónoma de Melilla, en colaboración con la Dirección General de la Sociedad de la Información, en calidad de órgano gestor del Programa Operativo FEDER MELILLA 2014-2020, emiten el presente comunicado, para el conocimiento general de la ciudadanía y beneficiarios de la aprobación de la elegibilidad de las operaciones que se describen a continuación, por lo que, en consecuencia, serán cofinanciadas por el PROGRAMA FEDER MELILLA 2014-2020, al cumplir las mismas las normas requeridas para ello, que pueden consultarse en:

[https://www.melilla.es/melillaPortal/contenedor.jsp?seccion=s\\_fdes\\_d4\\_v1.jsp&contenido=22041&nivel=1400&tipo=6&codResi=1&language=es&codMenu=448&codMenuPN=601&codMenuSN=1](https://www.melilla.es/melillaPortal/contenedor.jsp?seccion=s_fdes_d4_v1.jsp&contenido=22041&nivel=1400&tipo=6&codResi=1&language=es&codMenu=448&codMenuPN=601&codMenuSN=1)

El listado de las operaciones elegibles, su encuadre en el P.O FEDER MELILLA 2014-2020, el órgano gestor de las mismas, coste total y cofinanciación son los siguientes:

**DIRECCIÓN GENERAL DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN**

| OPERACIÓN                                                                                                                    | EXPEDIENTE   | IMPORTE      | ENCUADRE P.O. FEDER                                                                                            |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|--------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| LICENCIAS DE SOFTWARE OFIMÁTICO PARA SU FUNCIONAMIENTO INTEGRADO CON EL NÚCLEO CORPORATIVO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA  | 98/2021/CMA  | 931.200,00 € | OE 20.1.2 - OE REACT-UE 2. Apoyo a las inversiones que contribuyan a la transición hacia una economía digital. |
| ORDENADORES PERSONALES EN MODALIDAD DE RENTING PARA PUESTOS DE TRABAJO EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA | 210/2022/CMA | 844.800,00 € |                                                                                                                |

Lo que se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma, para el conocimiento general, sin perjuicio de otras acciones con esta finalidad que pudieran realizarse.

Melilla, 3 de mayo de 2024,  
El Director General de Planificación Estratégica y Programación,  
Julio Liarte Parres

Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)  
"Una manera de hacer Europa"  
"Iniciativa de inversión en respuesta al coronavirus"

## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y NATURALEZA

**363.** CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA COMUNIDAD ISRAELITA DE MELILLA, PARA ACTIVIDADES DE ENTERRAMIENTO, GUARDA Y MANTENIMIENTO DE LOS CEMENTERIOS JUDÍOS  
Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del Convenio de Colaboración Año 2024 entre CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA COMUNIDAD ISRAELITA para "Actividades de Enterramiento, Guarda y Mantenimiento de los Dos Cementerios Judíos en Uso de Melilla", habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2400074, CON2400072, CON2400073, CON2400071 y los siguientes datos:

**Consejería:** CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y NATURALEZA

#### Datos de Aprobación:

|                                |                                                                                                                                                 |
|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Órgano</b>                  | Consejo de Gobierno                                                                                                                             |
| <b>Número</b>                  | 2024000284                                                                                                                                      |
| <b>Fecha</b>                   | 30/04/2024                                                                                                                                      |
| <b>Entidad:</b>                | ES-R5200015-E (COMUNIDAD ISRAELITA DE MELILLA), ES-R5200015-E (COMUNIDAD ISRAELITA DE MELILLA), ES-R5200015-E (COMUNIDAD ISRAELITA DE MELILLA), |
| <b>Fecha de formalización:</b> | 30/04/2024                                                                                                                                      |

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, 2 de mayo de 2024,  
El Secretario Técnico de Medio Ambiente y Naturaleza,  
Juan Luis Villaseca Villanueva

## ANEXO

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA COMUNIDAD ISRAELITA DE MELILLA, PARA ACTIVIDADES DE ENTERRAMIENTO, GUARDA Y MANTENIMIENTO DE LOS CEMENTERIOS JUDÍOS DE MELILLA**

En Melilla, a de de 2024

**RE UNIDOS**

**De una parte**, en representación de la Ciudad Autónoma de Melilla, el Excmo. Sr. DANIEL VENTURA RIZO, en su calidad de Consejero de Medio Ambiente y Naturaleza, nombrado por Decreto de Presidencia número 74, de fecha 8 de Abril de 2024, y de acuerdo con lo dispuesto en el punto 3.2.12- del Decreto de Consejo de Gobierno de 28 de julio de 2024 de Distribución de Competencias, publicado en el BOME Extraordinario nº 54 de 31 de julio de 2024.

**Y de otra**, el Sr. D. Mordejay Guahnich Bitán, Presidente de la Comunidad Israelita de Melilla con CIF número R5200015E, Asociación con domicilio en la Calle Avda. de la Duquesa de la Victoria, 19 de Melilla, titular del DNI número XX2756XXX, cargo para el que fue elegido por la Asamblea General Extraordinaria de socios celebrada el día 18 de abril de 2021, según consta en Certificado expedido por el Secretario de la Asociación de fecha 3 de diciembre de 2021, y con poder para este tipo de actos, según lo dispuesto en el art. 16 del Estatuto de la Asociación.

**INTERVIENEN**

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen al efecto.

**EXPONEN**

**Primero.-** Que el artículo 16 de la Constitución Española en su apartado 1 establece: *“Se garantizará la libertad ideológica, religiosa y de culto de los individuos y las comunidades sin más limitación en sus manifestaciones, que la necesaria para el mantenimiento del orden público protegido por la Ley”*. Asimismo, en el apartado 3 del citado artículo se concluye señalando que: *“...Los poderes públicos tendrán en cuenta las creencias religiosas de la sociedad española y mantendrán las consiguientes relaciones de cooperación con la Iglesia Católica y las demás confesiones”*.

**Segundo.-** Que el artículo 5 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla, señala que las instituciones de la Ciudad de Melilla dentro del marco de sus competencias tienen entre otros objetivos: *“e) El fomento de la calidad de vida (...) el desarrollo de los equipamientos sociales (...) h) La promoción y estímulo de los valores de comprensión, respeto y aprecio de la pluralidad cultural y lingüística de la población melillense”*.

Asimismo el art. 25.2.k) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local establece que el Municipio ejercerá en todo caso las competencias en materia de *“Cementerios y Servicios Funerarios”*.

**Tercero.-** Que la Comunidad Israelita de Melilla, es una asociación que tiene entre sus fines la mejora de la calidad de vida de los miembros de la Asociación que tienen su domicilio en Melilla, y en particular, asegurar a los que profesan la religión judía el cumplimiento de sus derechos y deberes religiosos, y la observancia de las reglas tradicionales judías, relativas a inhumaciones, sepultura y ritos funerarios, que realizarán con la intervención de la Comunidad Judía Local.

**Cuarto.-** Que la Ley Orgánica 7/1980, de 5 de julio, de libertad religiosa, establece en su artículo 2, que la libertad religiosa y de culto comprende, el derecho de toda persona a: *“(...) b) Practicar los actos de culto y recibir asistencia religiosa de su propia confesión; conmemorar sus festividades; celebrar sus ritos matrimoniales; recibir sepultura digna, sin discriminación por motivos religiosos, y no ser obligado a practicar actos de culto o a recibir asistencia religiosa contraria a sus convicciones personales”*.

**Quinto.-** Mediante el presente Convenio de colaboración, la Ciudad Autónoma de Melilla y la Comunidad Israelita de Melilla quieren dar cobertura al ejercicio del Derecho a practicar los actos de sepultura en los Cementerios Judío de la Ciudad siguiendo los ritos funerarios judíos, así como, el mantenimiento y guarda de los mismos, de acuerdo con la tradición judía.

Por lo expuesto, las partes, reconociéndose mutuamente capacidad legal para obligarse, acuerdan suscribir el presente **Convenio de Colaboración**, con arreglo a las siguientes:

**CLÁUSULAS****PRIMERA.- Objeto del Convenio.**

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular el sistema de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Comunidad Israelita de Melilla, comprendiendo todos los aspectos relativos al mantenimiento y guarda de los cementerios judíos de la Ciudad, así como de los enterramientos siguiendo los ritos funerarios judíos, todo ello de acuerdo con la tradición de la Comunidad Israelita.

**SEGUNDA.- Ámbito Territorial.**

El ámbito territorial del Convenio de desarrollo del Programa, es el de la Ciudad Autónoma de Melilla.

**TERCERA.- Régimen Jurídico.**

El régimen jurídico aplicable al presente Convenio será el establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba su Reglamento y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como a lo establecido en las cláusulas del presente Convenio. De acuerdo con lo anterior, será de aplicación el régimen de subvención directa cuando las subvenciones que se vayan a otorgar estén previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad, en los términos recogidos en el Convenio y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

**CUARTA.- Actividades a subvencionar.**

En el marco del presente Convenio, las actividades que deberá realizar la Comunidad Israelita de Melilla, serán las siguientes:

- El mantenimiento y guarda de los dos cementerios judíos existentes en la Ciudad de Melilla, siguiendo las reglas tradicionales de la cultura hebrea.
- El enterramiento o inhumación de los fallecidos pertenecientes a la Comunidad Israelita, siguiendo los ritos funerarios judíos.

- c) Establecer desde la firma del presente Convenio los sistemas de seguimiento e información a la Ciudad Autónoma de Melilla sobre las labores objeto del presente Convenio.
- d) Facilitar a todos los miembros de la Comunidad Israelita que profesen la religión judía la práctica del culto, y el seguimiento de los ritos y tradiciones de la referida religión, en lo referente a cementerios y servicios funerarios.
- e) La selección del personal que va a desarrollar esta prestación. En ningún caso se establecerá relación laboral o funcional entre el personal que participe en el desarrollo del presente Convenio, siendo responsabilidad de la Comunidad Israelita de Melilla todas las obligaciones que conlleva la contratación del referido personal, debiendo garantizar de forma expresa la adecuación de la capacitación profesional del personal que en su caso contrate.
- f) Reparaciones menores de escasa cuantía y mantenimiento en los cementerios judíos de la CAM.

**QUINTA.- Obligaciones de la Comunidad Israelita**

Serán obligaciones de la Comunidad Israelita de Melilla:

- a. Cumplir el objetivo y realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.
- b. Justificar ante la Ciudad Autónoma el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención percibida.

La rendición de cuentas de las cantidades aplicadas al presente Convenio y que se abonen en conceptos de gastos de personal y gestión administrativa, deberá contener la siguiente documentación:

- Copia del Contrato Laboral.
- Recibo de nómina que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la empresa, etc.
- Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC2).
- Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones de IRPF.
- Facturas de la Gestoría Administrativa o del profesional asesor laboral.

También deberán aportarse aquellos otros documentos que se requieran por parte de la Ciudad Autónoma y que tengan relación con el desarrollo del Convenio. La cuenta justificativa deberá incluir, en cualquier caso, una declaración de las actividades realizadas que hayan sido financiadas con la subvención y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos, que deberán acreditarse mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Asimismo, se presentará una Memoria anual de actuaciones llevadas a efecto por la Comunidad Israelita de Melilla en la ejecución del presente Convenio.

- c. Someterse a las actuaciones de comprobación así como cualesquiera otras de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d. Comunicar a la Ciudad la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y de no tener contraída deuda alguna con la Ciudad Autónoma, así como haber justificado, en el plazo reglamentario, las subvenciones otorgadas por la Ciudad.
- f. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable beneficiarios en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigibles, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h. Adoptar las medidas de difusión, dando la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones y actividades realizadas.
- i. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- j. Cumplir con las restantes obligaciones señaladas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

**SEXTA.- Vigencia del Convenio.**

El presente Convenio de Colaboración abarca las actividades relacionadas llevadas a cabo durante el año 2024 y su vigencia se extenderá hasta el 31 de diciembre del citado año. El Convenio podrá ser renovado por plazos de un año en cada ocasión por mutuo acuerdo de las partes.

Para poder renovar el Convenio es necesario que exista crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto respectivo de Gastos para el ejercicio corriente y se prevea el mismo de forma nominativa.

**SÉPTIMA.**

La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza, aportará para la realización de las actividades descritas la cantidad de **80.000,00 € (OCHENTA MIL EUROS)**, mediante un pago único por la totalidad de su importe a realizar dentro del ejercicio presupuestario (este tendrá carácter de pago anticipado).

La justificación se realizará dentro de los TRES MESES siguientes a la conclusión del periodo, sin que se establezca régimen de garantía alguna, dadas las características financieras de la Comunidad Israelita, y será por cuenta justificativa de gastos.

Existe crédito para atender la presente Subvención y se corresponde con la partida presupuestaria 07.16400.48000 con retención de crédito de fecha 5/04/2024 y número de RC 12024000010490.

El órgano concedente, comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, según establece el artículo 32 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 noviembre.

La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La función de control financiero, recogida en los artículos 44 y siguientes de la LGS, será ejercida por la Intervención General, de acuerdo con el Plan Anual de Control Financiero, que prescribe el artículo 31 del RD 424/2017 de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

**OCTAVA.**

El incumplimiento por parte de la Comunidad Israelita de Melilla, determinará para esta, la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla las cantidades percibidas y no justificadas con arreglo al presente Convenio, en los términos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Asimismo, será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

**NOVENA.**

El presente Convenio de Colaboración se halla excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**DECIMA.**

La Ciudad Autónoma, a través de los órganos que por la Consejería se determine, podrá supervisar aquellas actividades que sean realizadas en el desarrollo del programa, previo conocimiento de los responsables de la Comunidad Israelita de Melilla.

**UNDÉCIMA.**

Cualquier duda que pueda existir en la interpretación del Convenio, será resuelta, previo informe no vinculante emitido por los Técnicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, por el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Naturaleza.

Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados/Tribunales de lo Contencioso- Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, renunciando ambas partes a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha señaladas en el encabezamiento.

**Por la Ciudad Autónoma,**

El Consejero de Medio Ambiente  
y Naturaleza  
Fdo.: Daniel Ventura Rizo

El Presidente de la Comunidad  
Israelita de Melilla  
Fdo.: Mordejay Guahnich Bitán

## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

**364.** CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN TUTELAR Y ACCIÓN SOCIAL DE MELILLA (CAPACES MELILLA) PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE " TUTELA Y ACCIÓN SOCIAL PARA PERSONAS ADULTAS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA".

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la firma del Convenio de colaboración entre la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Tutelar y Acción Social de Melilla (CAPACES MELILLA) para el desarrollo del proyecto de "Tutela y Acción Social para personas adultas en la Ciudad Autónoma de Melilla" recogida en los presupuestos generales de la CAM para el ejercicio 2024, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2400075 y los siguientes datos:

**Consejería:** CONSEJERIA DE POLITICAS SOCIALES Y SALUD PUBLICA

#### Datos de Aprobación:

**Órgano** Consejo de Gobierno

**Número** 2024000270

**Fecha** 26/04/2024

**Entidad:** ES-G5203965-8 (ASOCIACION TUTELAR Y ACCION SOCIAL DE MELILLA)

**Fecha de formalización:** 30/04/2024

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, 3 de mayo de 2024,  
El Secretario Técnico de Políticas Sociales y Salud Pública,  
Victoriano Juan Santamaria Martínez

**ANEXO****CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN TUTELAR Y ACCIÓN SOCIAL DE MELILLA (CAPACES MELILLA) PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE "TUTELA Y ACCIÓN SOCIAL PARA PERSONAS ADULTAS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA"**

En Melilla, a 30 de abril de 2024

**REUNIDOS**

De una parte, la Excm. Sra. Randa Mohamed El Aoula, Consejera de Políticas Sociales y Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 915 de fecha 10 de julio de 2023, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023 (BOME extraordinario núm. 54 de 31 de julio de 2023 misma fecha en el que se distribuyen competencias entre Consejerías de la Ciudad de Melilla.

Y de otra, D<sup>a</sup>. Susana Morillo Espinosa, Presidenta de la Asociación Tutelar y Acción Social de Melilla (CAPACES MELILLA), CIF núm. G52039658, con domicilio en C/ Ayul Lachandami Nº 1 planta 1 of. 2B, de Melilla nombrada para tal cargo según consta en Acta de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 8 de octubre de 2020, debidamente facultada para este acto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de sus Estatutos.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y una vez obtenida la aprobación y autorización, en su reunión de fecha 26 de abril de 2024 del Consejo de Gobierno (Resolución núm. 2024000270) de acuerdo con lo previsto en el art. 16.8 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario nº 2, de 30/01/2017), en consecuencia,

**EXPONEN**

**PRIMERO.** - Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.18 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de Asistencia Social, en cuanto a las facultades de administración inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

**SEGUNDO.** - La Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social, dispone que las entidades del Tercer Sector de Acción Social son aquellas organizaciones de carácter privado, surgidas de la iniciativa ciudadana o social, bajo diferentes modalidades, que responden a criterios de solidaridad y de participación social, con fines de interés general y ausencia de ánimo de lucro, que impulsan el reconocimiento y el ejercicio de los derechos civiles, así como de los derechos económicos, sociales o culturales de las personas y grupos que sufren condiciones de vulnerabilidad o que se encuentran en riesgo de exclusión social.

**TERCERO.** - La Asociación CAPACES MELILLA, es una entidad de naturaleza asociativa sin ánimo de lucro y el objeto de su actividad es de tipo benéfico asistencial y que en sus Estatutos establece dentro de sus fines, promover la sensibilización social en orden a fomentar el respeto de los derechos de las personas mayores de edad con capacidad legal limitada y su mayor integración y normalización en la sociedad.

**CUARTO.** - Con fecha 13 de noviembre de 2023, se presenta por la Asociación Tutelar y Acción Social de Melilla (CAPACES MELILLA), titular del CIF G52039658, escrito con entrada en el Registro General anotado al nº 103604, en el que se solicita subvención económica para la realización del Proyecto de Tutela y Acción Social para Personas Adultas en la Ciudad Autónoma de Melilla.

**QUINTO.** - El artículo 72 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, establece que la administración del Estado, las comunidades autónomas y las entidades locales ampararán la iniciativa privada sin ánimo de lucro, colaborando en el desarrollo de estas actividades mediante asesoramiento técnico, coordinación, planificación y apoyo económico. Especial atención recibirán las entidades sin ánimo de lucro, promovidas por las propias personas con discapacidad, sus familiares o sus representantes legales. Será requisito indispensable para percibir dicha colaboración y ayuda que las actuaciones privadas se adecuen a las líneas y exigencias de la planificación sectorial aplicación de los recursos financieros, con la participación de los interesados o subsidiariamente sus representantes legales, de la dirección y del personal al servicio de los centros sin perjuicio de las facultades que correspondan a los poderes públicos.

**SEXTO.** - Por el Sr. Interventor de la Ciudad Autónoma de Melilla se expide RC SUBVENCIONES, significando que en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla para el año 2024, existe Retención de Crédito núm. 12024000007650 del 08/03/2024, en la Aplicación Presupuestaria 05/23122/48000, ASOCIACIÓN TUTELAR Y ACCIÓN SOCIAL DE MELILLA (CAPACES), por un importe de 124.228,00 €.

**SÉPTIMO.** - Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que "Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora",

Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que "el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones".

**OCTAVO.** - Con fecha 26 de abril de 2024, se acuerda aprobar y autorizar por parte del Consejo de Gobierno mediante Resolución núm. 2024000270, la suscripción del presente convenio que viene a articular la concesión de la subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, debiéndose publicar el presente convenio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla de conformidad con lo recogido en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

En su virtud, ambas partes, en la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá con arreglo a las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### **PRIMERA. OBJETO Y ENTIDAD BENEFICIARIA**

El presente convenio tiene por objeto canalizar la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, para las actuaciones o programa consistente en la Tutela y Acción Social para Personas Adultas en la Ciudad Autónoma de Melilla que se recoge en el Anexo A del presente Convenio, estableciendo las obligaciones, y demás condiciones específicas que deben ser asumidas y desarrolladas por dicha Entidad.

#### **SEGUNDA. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO**

La Ciudad Autónoma de Melilla con cargo a su Aplicación Presupuestaria 05/23122/48000 del presente ejercicio 2024, aportará la cantidad de **CIENTO VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON CERO CÉNTIMOS (124.228,00 €)** nº RC SUBVENCIONES núm. 12024000007650 del 08/03/2024 a la ASOCIACIÓN TUTELAR Y ACCIÓN SOCIAL DE MELILLA (CAPACES), para la realización del citado programa y actuaciones que figuran en el Anexo A.

#### **TERCERA. SUBCONTRATACION**

Atendiendo al art. 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la naturaleza de las actividades, la Entidad, podrá llevar a cabo la subcontratación parcial (hasta el 20%) de las actividades subvencionadas.

Asimismo, se autoriza la suscripción de los mismos siempre que se celebren por escrito y se cumplan los demás requisitos que se establecen en el art. 29 de la Ley General de Subvenciones.

#### **CUARTA. PLAZO Y FORMA DE PAGO**

Tras la firma del presente convenio se procederá a transferir a la Asociación Tutelar y Acción Social de Melilla (CAPACES MELILLA), con CIF nº G52039658, del 100% de la totalidad de la cantidad prevista en la cláusula segunda.

El pago del importe se hará de manera anticipada y de una sola vez, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

Los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto deberán imputarse al objeto de la subvención previsto en el presente convenio.

#### **QUINTA. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN**

La Asociación Tutelar y Acción Social de Melilla (CAPACES MELILLA) cumplirá las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y se comprometa a:

- a) Aplicar los fondos previstos en la cláusula segunda a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones previstos en la cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.
- b) Remitir a la Dirección General de Servicios Sociales, la documentación que acredite la aplicación de la subvención a los fines para los ha sido concedida a través del presente convenio, se ha de realizar mediante la presentación de la siguiente documentación:

##### **1. La Justificación técnica. Plazo máximo 31/01/2025.**

La justificación técnica incluirá un informe pormenorizado de las actividades realizadas, detallando el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos.

##### **2. La Justificación Económica. Plazo máximo 31/03/2025.**

La justificación económica se realizará, a través de la cuenta justificativa de gastos, según el siguiente protocolo:

- a) Los gastos de mantenimiento se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse el nombre, domicilio y razón social del suministrador/prestador del servicio, con indicación del CIF, debiendo presentarse la factura sellada y firmada por la empresa.
- b) Los gastos de personal se justificarán mediante la aportación de la siguiente documentación:
  - a. Copia del Contrato Laboral.
  - b. Copia del Convenio Colectivo de aplicación.
  - c. Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, certificado o título académico acreditativo de la formación académica que se exige para cada categoría laboral, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.
  - d. Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (RNT: Relación Nominal de Trabajadores, RLC: Recibo de Liquidación de Cotizaciones) – Anexo C.
  - e. Impresos 110, 111 y 190 de ingresos por retenciones IRPF – Anexo C.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía establecida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (40.000 € y 15.000 €), la Entidad deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa de acuerdo con lo dispuesto en el punto 3 del Art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la redacción dada por la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Se añadirá a la cuenta justificativa, además de todo lo anterior, un certificado emitido por el legal representante de la Asociación Tutelar y Acción Social de Melilla (CAPACES MELILLA) acreditativo de que actividades cuyos gastos se han incluido en la justificación se han realizado con cargo a la subvención recibida para el programa objeto del presente convenio.

La justificación de los gastos se presentará, con la documentación original a la Dirección General del Servicios Sociales, la cual, una vez conformada y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 219.3 del TRLRHL, quedará depositada en esta Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, siendo remitida a la Consejería de Hacienda en el caso de que sea seleccionada como muestra representativa o se encuentre afectada por auditoría dentro del Plan de Fiscalización Plena Posterior y Control Financiero de Gastos e Ingresos.

El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el Art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.

c) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos y actividades, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente con la Dirección General de Servicios Sociales cualquier variación en el desarrollo de los mismos.

d) En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento.

3. Lo anterior podrá verse afectado con ocasión de la entrada en vigor de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, atendiendo a su implementación por parte de la Intervención y la Consejerías competentes en desarrollo de lo previsto en la citada normativa.

4. Las entidades beneficiarias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior hayan percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €), presentarán los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.

5. Previa solicitud a la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública y en atención a la dinámica social debidamente justificada por el técnico asignado al convenio la entidad subvencionada podrá transferir hasta el 10% de los importes asignados al capítulo de personal al capítulo dedicado a actividades y mantenimiento, o viceversa, sin que, en ningún caso, se exceda en el cómputo total del importe nominal asignado presupuestariamente.

Las solicitudes de modificación deberán estar suficientemente motivadas y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y siempre antes del último día del tercer trimestre del año. Así mismo y siempre que la disponibilidad temporal lo permita, se convocará una reunión extraordinaria de seguimiento del Convenio.

6. De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.3 I) de la ley General de Subvenciones, en caso de se modifiquen las circunstancias y actuaciones financiadas con cargo al programa o proyecto, la Entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación de la cuantía establecida inicialmente en el presente Convenio, que quedará condicionada a la existencia de crédito.

**SEXTA. - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA** Entre los compromisos de la Entidad beneficiaria se encuentran:

a.- La Asociación Tutelar y Acción Social de Melilla (CAPACES MELILLA) se compromete expresamente, en materia de contratación de personal, al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003. En caso contrario deberá aportar una Declaración Responsable, emitida por el órgano competente de la organización, relativa a que la contratación se ha realizado de acuerdo con las condiciones normales de mercado, sin perjuicio de que la referida contratación requerirá la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en el presente convenio.

b.- Los trabajadores asignados al programa objeto del presente Convenio de colaboración deberán contar con un seguro de responsabilidad civil para cubrir las actuaciones realizadas en su lugar de trabajo.

c.- El desarrollo de las actuaciones del Programa objeto del Convenio de conformidad con las indicaciones técnicas que, por la Dirección General del Servicios Sociales de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, o por los técnicos concretos que en su caso se designen para realizar la coordinación del Convenio.

d.- A la entrega de una Memoria final de las actividades objeto de financiación que se recogen en los anexos la presente Convenio de Colaboración, en el plazo de 30 días máximo desde la finalización del programa o de la actividad subvencionada.

e.- Igualmente, caso de contar con voluntarios para la actividad convenida deberá de tener vigente el seguro recogido en el art. 10.1 e) de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado

f.- A que el personal laboral destinado a la realización de las actividades convenidas tenga la capacitación profesional y/o técnica suficiente para el desarrollo de las mismas y el compromiso de comunicar con suficiente antelación cualquier variación, modificación o sustitución de los trabajadores destinados al desarrollo de las referidas actividades.

g.- Cumplir con los principios rectores de las Entidades del Tercer Sector que recoge el art. 4 de la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social.

h.- Cumplir con lo establecido en el Capítulo II del Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, caso de tratarse de entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

i.- La Asociación Tutelar y Acción Social de Melilla (CAPACES MELILLA), se compromete a informar a la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública de toda subvención, ayuda o convenio de colaboración que firme con cualquier Entidad Pública o privada durante la vigencia del presente convenio, que financie las actividades objeto del mismo.

j.- Estar adherido a un Convenio Colectivo que le resulte de aplicación, u otras formas legales de prestación de servicios por profesionales en función de la actividad que se desarrolla, o en su defecto al Convenio Colectivo Estatal de Acción e Intervención Social (BOE núm. 158, de 3 de julio de 2015)

k.- En atención a la dinámica social, previa solicitud de la Entidad convenida y debidamente justificada, y con la conformidad del técnico asignado al convenio, la entidad subvencionada podrá transferir hasta el 10% de los

importes asignados al capítulo de personal al capítulo dedicado a actividades y mantenimiento, o viceversa, sin que, en ningún caso, se exceda en el cómputo total del importe nominal asignado presupuestariamente.

l.- Asimismo, queda enterada de que la Ciudad Autónoma podrá visitar e inspeccionar en cualquier momento el lugar o las instalaciones donde se desarrolla la actividad o programa, para la constatación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Convenio.

m) Al término del primer semestre de la vigencia del Convenio, la Consejería podrá requerir a la Entidad la presentación de una Memoria técnica comprensiva de las actuaciones llevadas a cabo hasta la fecha.

#### **SÉPTIMA. - COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES**

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, hasta el importe total de la actividad de acuerdo con lo dispuesto en el art. 19.3 de Ley General de Subvenciones.

#### **OCTAVA. - DURACIÓN DEL CONVENIO.**

El presente convenio surtirá efectos a partir de su firma hasta el 31 de diciembre del 2024, si bien sus efectos se retrotraerán a fecha 1 de enero de 2024.

#### **NOVENA. - PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD**

Ambas partes deberán garantizar el carácter confidencial de toda información a que tengan acceso con ocasión de la realización de las actividades y sobre la existencia y el contenido del presente Convenio, salvo por las comunicaciones que se acuerden al respecto según lo previsto en el mismo, debiendo en consecuencia mantener todo ello de manera reservada. Igualmente deberá darse cumplimiento a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

En particular, los datos personales que se recojan como consecuencia del presente Convenio, serán incorporados a los ficheros de datos responsabilidad de las partes firmantes y serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin el presente Convenio.

Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en las direcciones electrónicas que se indican a continuación:

- Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública: [consejeriabiensocial@melilla.es](mailto:consejeriabiensocial@melilla.es)
- Asociación Tutelar y Acción Social de Melilla (CAPACES MELILLA): [capacesmelilla@gmail.com](mailto:capacesmelilla@gmail.com)

#### **DÉCIMA. - PUBLICIDAD**

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública), así como a incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las citadas actuaciones, siendo de aplicación lo establecido en el Reglamento Regulador de la Imagen Gráfica Institucional de la Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4612, de 29/05/2009).

En el caso de que la financiación de las actuaciones que se lleven a cabo, en todo o en parte se realicen con cargo al presupuesto de gastos del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 e impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, deberá incorporarse de forma visible el logotipo institucional de la Dirección General correspondiente de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 con el fin de identificar el origen de carácter público de las subvenciones.

El logotipo institucional a que se refiere el apartado anterior únicamente podrá ser empleado en los materiales que se utilicen para la realización, información y difusión de las actuaciones que constituyen el objeto de las subvenciones y no con otros fines publicitarios ajenos a las mismas

#### **UNDÉCIMA. - REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES**

Procederá el reintegro de la subvención si la Asociación Tutelar y Acción Social de Melilla (CAPACES MELILLA), incurre en algunos de los comportamientos previstos en el art. 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Igualmente, incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento por la Asociación Tutelar y Acción Social de Melilla (CAPACES MELILLA), se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios sobre graduación de los posibles incumplimientos enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones.

Procederá asimismo la devolución voluntaria a iniciativa de la Asociación Tutelar y Acción Social de Melilla (CAPACES MELILLA), de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

#### **DUODÉCIMA. - SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA**

La Ciudad Autónoma, a través de los órganos que por la Consejería se determinen, podrá supervisar aquellas actividades que sean desarrolladas en el desarrollo de las actividades y programa, previo conocimiento de los responsables de la Asociación Tutelar y Acción Social de Melilla (CAPACES MELILLA).

#### **DÉCIMOTERCERA. - COMISIÓN PARITARIA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO**

Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión integrada por dos representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la Asociación Tutelar y Acción Social de Melilla (CAPACES MELILLA). Cualquier incidencia deberá ser puesta en conocimiento de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública.

#### **DÉCIMOCUARTA. - INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO**

Cualquier duda en la interpretación del Convenio será resuelta, previa consulta a la entidad colaboradora y previo informe no vinculante emitido por los Técnicos de esta Consejería, por el órgano titular de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública.

**DECIMOQUINTA. - JURISDICCIÓN COMPETENTE**

Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados /Tribunales de lo Contencioso- Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, renunciando las partes a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder.

**DECIMOSEXTA. - RÉGIMEN JURÍDICO**

A este convenio le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Este convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Melilla y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, según se extrae de lo previsto en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público durante la ejecución del mismo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales de ese orden jurisdiccional.

**DECIMOSÉPTIMA. - NATURALEZA JURÍDICA**

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 22.2.a).

**POR LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS  
SOCIALES Y SALUD PÚBLICA  
LA CONSEJERA**

**POR LA ASOCIACIÓN TUTELAR  
ACCIÓN SOCIAL DE MELILLA  
LA REPRESENTANTE LEGAL  
D<sup>a</sup> . Susana Morillo Espinosa**

## ANEXO A

**1.- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA /ACTUACIONES:**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN TUTELAR Y ACCIÓN SOCIAL DE MELILLA (CAPACES MELILLA) PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE "TUTELA Y ACCIÓN SOCIAL PARA PERSONAS ADULTAS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA"

**2.- MOTIVACIÓN PÚBLICA Y SOCIAL:**

Desarrollar actuaciones o programas consistentes en la Tutela y Acción Social para Personas Adultas en la Ciudad Autónoma de Melilla.

**3.- ENTIDAD (Nombre y NIF):** Asociación tutelar y Acción Social de Melilla (Capaces Melilla) con CIF núm. G52039658.

**4.- COLECTIVO DE ATENCIÓN:**

Personas Adultas objeto de tutela que han sido incapacitadas judicialmente y sus familias.

Personas Adulta en proceso de incapacitación y sus familias.

**5.- NÚMERO DE BENEFICIARIOS:**

Número estimado 30-40 beneficiarios.

**6.- UBICACIÓN E INSTALACIONES:**

Sede de la entidad.

**7.- DURACIÓN PREVISTA:** Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024

**8.- MEMORIA TÉCNICA:**

Consistirá en informe pormenorizado de las gestiones e intervenciones con cada uno de los tutelados.

**9.- PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO:**

**10.- SUBVENCIÓN NOMINATIVA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA 124.228,00 €**

**11.- DESGLOSE DE GASTOS CORRIENTES:**

**11.1. Gastos de Personal: 91.887,60€ Personal mínimo previsto:**

- **De enero a abril 2024: 18.748,00€**
  - 1 Gerente (media jornada, contrato laboral)
  - 1 Trabajadora Social (jornada ordinaria, contrato laboral)
  - 1 Agente tutelar (media jornada, contrato laboral)
- **De mayo a diciembre 2024: 73.0139,60€**
  - 1 Gerente (jornada ordinaria, contrato laboral)
  - 1 Trabajadora Social (jornada ordinaria, contrato laboral)
  - 1 Trabajadora Social (jornada ordinaria, contrato laboral)
  - 1 Agente tutelar (jornada ordinaria, contrato laboral)

**11.2. Gastos de Actividades y Mantenimiento:** (seguros, adquisición de material fungible, consumibles, etc... **32.340,40€**

ANEXO B

SUBCONTRATACIÓN

**DECLARACIÓN DE VINCULACIÓN CON TERCEROS DEL SOLICITANTE (ARTÍCULO 29.7.D) DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES) DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE SUSCRIBAN CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA DURANTE EL AÑO 2024**

Don / Doña \_\_\_\_\_ N.I.F. \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, en representación de \_\_\_\_\_ (Entidad que solicita la subvención), con domicilio en \_\_\_\_\_ (domicilio de la Entidad que solicita la subvención) C.I.F. \_\_\_\_\_ (de la Entidad que solicita la subvención)

DECLARO

La entidad beneficiaria no tiene vinculación con las entidades contratadas para la realización de las actividades a que se refiere la memoria técnica, tal y como se definen en el Reglamento de Subvenciones RD 887/2006 (art. 68.2) y en el Reglamento CE 800/2008 art.3.3.

O DECLARO

La entidad ha subcontratado, para la realización de las actuaciones para las que se solicita la ayuda, con empresas o entidades vinculadas con el beneficiario:

**DECLARACION DE VINCULACION CON TERCEROS (artículo 29.7.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones)**

| Persona o entidad | Vinculación | Importe contratado (€) |
|-------------------|-------------|------------------------|
|                   |             |                        |
|                   |             |                        |
|                   |             |                        |
|                   |             |                        |

En Melilla a, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024.

**ANEXO C**

Relación de apartados que deben de rellenarse de forma obligatoria por la Entidad / Asociación sin ánimo de lucro conveniada en la justificación de la subvención obtenida, en función del número de trabajadores afectos al Programa desarrollado

|                                                    |
|----------------------------------------------------|
| <b>Nº trabajador</b>                               |
| <b>Nombre del trabajador</b>                       |
| <b>Nivel retributivo</b>                           |
| <b>Salario Base</b>                                |
| <b>Complemento Personal</b>                        |
| <b>Plus Residencia</b>                             |
| <b>Transporte</b>                                  |
| <b>Coordinación</b>                                |
| <b>Prestación IT Seguridad Social</b>              |
| <b>Prestación IT Empresa</b>                       |
| <b>Prorrata Pagas Extras</b>                       |
| <b>Finiquitos</b>                                  |
| <b>TOTAL DEVENGOS</b>                              |
| <b>Descuento Contingencias Comunes</b>             |
| <b>Descuento Desempleo / Formación Profesional</b> |
| <b>Descuento IRPF</b>                              |
| <b>Descuentos especies</b>                         |
| <b>Descuentos Horas Extras</b>                     |
| <b>Anticipos, Embargos, Otras Deducciones.</b>     |
| <b>TOTAL DESCUENTOS</b>                            |
| <b>TOTAL LÍQUIDO</b>                               |
| <b>Base Contingencias Comunes</b>                  |
| <b>Base Accidentes de Trabajo</b>                  |
| <b>Base IRPF</b>                                   |
| <b>% IRPF</b>                                      |
| <b>DEVENGADO EMPRESA</b>                           |
| <b>SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DE LA EMPRESA</b>      |
| <b>COSTE TOTAL DE LA EMPRESA</b>                   |
| <b>IMPORTE TC-1 (L00)</b>                          |
| <b>IMPORTE TC-1 (L13)</b>                          |

(A TÍTULO INFORMATIVO)

**Artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:**

*Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios.*

1. A los efectos de esta Ley, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.
2. El beneficiario únicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad cuando la normativa reguladora de la subvención así lo prevea. La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del porcentaje que se fije en las bases reguladoras de la subvención. En el supuesto de que tal previsión no figure, el beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 % del importe de la actividad subvencionada. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.
3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 % del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:
  - a. Que el contrato se celebre por escrito.
  - b. Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención en la forma que se determine en las bases reguladoras.
4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.
5. Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.
6. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al

deber de colaboración previsto en el artículo 48 de esta Ley para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

7. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a. Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta Ley
- b. Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c. Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d. Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:
  1. Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
  2. Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en las bases reguladoras.
- e. Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

**Artículo 68 del REAL DECRETO 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones**

*Subcontratación de las actividades subvencionadas.*

1. La realización de la actividad subvencionada es obligación personal del beneficiario sin otras excepciones que las establecidas en las bases reguladoras, dentro de los límites fijados en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento. Si las bases reguladoras permitieran la subcontratación sin establecer límites cuantitativos el beneficiario no podrá subcontratar más del 50 por 100 del importe de la actividad subvencionada, sumando los precios de todos los subcontratos.

2. A efectos de lo dispuesto en el artículo 29.7.d) de la Ley General de Subvenciones, se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.
- b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.
- c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.
- d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.
- f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que, conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por ciento en el beneficio de las primeras.

3. La Administración podrá comprobar, dentro del período de prescripción, el coste, así como el valor de mercado de las actividades subcontratadas al amparo de las facultades que le atribuyen los artículos 32 y 33 de la Ley General de Subvenciones.

## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

**365.** CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN TRASTORNOS DE ESPECTRO AUTISTA MELILLA AVANZA (TEAMA) PARA EL DESARROLLO DEL "PROGRAMA DE ATENCIÓN TEMPRANA E INTERVENCIÓN INFANTOJUVENIL EN TRASTORNOS DE NEURODESARROLLO Y DEL APRENDIZAJE".

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la firma del Convenio de colaboración entre la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Trastorno de Espectro Autista Melilla Avanza (TEAMA) para el desarrollo del "Programa de Atención Temprana e Intervención Infantojuvenil en trastornos de Neurodesarrollo y del Aprendizaje, recogida en los presupuestos generales de la CAM para el ejercicio 2024, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2400070 y los siguientes datos:

**Consejería:** CONSEJERIA DE POLITICAS SOCIALES Y SALUD PUBLICA

**Datos de Aprobación:**

**Órgano** Consejo de Gobierno

**Número** 2024000271

**Fecha** 26/04/2024

**Entidad:** ES-G5203032-7 (ASOCIACION TRANSTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA MELILLA AVANZA), ES-G5203032-7 (ASOCIACION TRANSTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA MELILLA AVANZA)

**Fecha de formalización:** 30/04/2024

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, 3 de mayo de 2024,  
El Secretario Técnico de Políticas Sociales y Salud Pública,  
Victoriano Juan Santamaria Martínez

**ANEXO****CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y ASOCIACIÓN TRASTORNOS DE ESPECTRO AUTISTA MELILLA AVANZA (TEAMA) PARA EL DESARROLLO DEL "PROGRAMA DE ATENCIÓN TEMPRANA E INTERVENCIÓN INFANTOJUVENIL EN TRASTORNOS DE NEURODESARROLLO Y DEL APRENDIZAJE"**

En Melilla, a 30 de abril de 2024

**REUNIDOS**

De una parte, la Excm. Sra. Randa Mohamed El Aoula, Consejera de Políticas Sociales y Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 915 de fecha 10 de julio de 2023, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023 (BOME extraordinario núm. 54 de 31 de julio de 2023 misma fecha en el que se distribuyen competencias entre Consejerías de la Ciudad de Melilla.

Y de otra, D<sup>a</sup>. Susana Morillo Espinosa, Presidenta de la Asociación Trastornos de Espectro Autista Melilla Avanza (TEAMA), con CIF núm. G52030327, y domicilio en el Cargadero del Mineral núm. 17 de Melilla, nombrada para tal cargo según consta en Acta fundacional de la Asociación de fecha 8 de noviembre de 2013, fechado al 31 de julio de 2013, debidamente facultado para este acto de conformidad con el acuerdo el artículo 19 de sus Estatutos.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y una vez obtenida la aprobación y autorización, en su reunión extraordinaria de fecha 26 de abril de 2024 del Consejo de Gobierno (Resolución núm. 2024000271) de acuerdo con lo previsto en el art. 16.8 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario. nº 2, de 30/01/2017), en consecuencia,

**EXPONEN**

**PRIMERO.** - Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.18 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de Asistencia Social, en cuanto a las facultades de administración inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

**SEGUNDO.** - La Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social, dispone que las entidades del Tercer Sector de Acción Social son aquellas organizaciones de carácter privado, surgidas de la iniciativa ciudadana o social, bajo diferentes modalidades, que responden a criterios de solidaridad y de participación social, con fines de interés general y ausencia de ánimo de lucro, que impulsan el reconocimiento y el ejercicio de los derechos civiles, así como de los derechos económicos, sociales o culturales de las personas y grupos que sufren condiciones de vulnerabilidad o que se encuentran en riesgo de exclusión social.

**TERCERO.** - La Asociación TEAMA es una organización sin ánimo de lucro y el objeto de su actividad es de tipo benéfico asistencial y que en sus estatutos establece dentro de sus fines, apoyar a las familias para mejorar las condiciones de vida de estas personas con trastornos del desarrollo, trastornos del espectro autista y patologías afines, promover la mejora de las actuaciones sanitarias, así como la integración escolar, laboral y social de estos promover enfoques actitudes sociales positivas hacia estas personas.

**CUARTO.** - Con fecha 19 de octubre y 13 de noviembre de 2023, se presenta por la Asociación Trastornos de Espectro Autista Melilla Avanza (TEAMA), titular del CIF G52030327, escritos con entrada en el Registro General anotados al nº 97217 y nº 103600, en el que se solicita subvención económica para la realización del Programa Atención temprana e intervención infantojuvenil en trastornos del Neurodesarrollo y del Aprendizaje.

**QUINTO.** - El artículo 72 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, establece que la administración del Estado, las comunidades autónomas y las entidades locales ampararán la iniciativa privada sin ánimo de lucro, colaborando en el desarrollo de estas actividades mediante asesoramiento técnico, coordinación, planificación y apoyo económico. Especial atención recibirán las entidades sin ánimo de lucro, promovidas por las propias personas con discapacidad, sus familiares o sus representantes legales. Será requisito indispensable para percibir dicha colaboración y ayuda que las actuaciones privadas se adecuen a las líneas y exigencias de la planificación sectorial que se establezca por parte de las administraciones públicas. En los centros financiados, en todo o en parte, con cargo a fondos públicos, se llevará a cabo el control del origen y aplicación de los recursos financieros, con la participación de los interesados o subsidiariamente sus representantes legales, de la dirección y del personal al servicio de los centros sin perjuicio de las facultades que correspondan a los poderes públicos.

**SEXTO.** - Con fecha 8 de marzo de 2024 el Sr. Interventor de la Ciudad Autónoma de Melilla expide RC SUBVENCIONES, significando que en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla para el año 2024, existe Retención de Crédito núm. 12024000007647 en la Aplicación Presupuestaria 05/23120/48000, CONVENIO TEAMA, por importe de **200.000,00 €**.

**SÉPTIMO.** - Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que "Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora",

Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que "el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones".

**OCTAVO.** - Con fecha 26 de abril de 2024 se acuerda aprobar y autorizar por parte del Consejo de Gobierno mediante Resolución núm. 2024000271 la suscripción del presente convenio que viene a articular la concesión de la subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, debiéndose publicar el presente convenio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla de conformidad con lo recogido en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

En su virtud, ambas partes, en la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente convenio que se registrará con arreglo a las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### **PRIMERA. OBJETO Y ENTIDAD BENEFICIARIA**

El presente convenio tiene por objeto canalizar la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, para el programa de Atención temprana e intervención infantojuvenil en Trastornos del Neurodesarrollo y del Aprendizaje, que se recogen en el Anexo A del presente Convenio, estableciendo las obligaciones, y demás condiciones específicas que deben ser asumidas y desarrolladas por dicha Entidad.

#### **SEGUNDA. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO**

La Ciudad Autónoma de Melilla con cargo a su Aplicación Presupuestaria 05/23120/48000 del presente ejercicio 2024, aportará la cantidad de **DOSCIENTOS MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS (200.000,00 €)** nº RC SUBVENCIONES núm. 12024000007647, para la realización del citado programa y actuaciones que figuran en el Anexo A.

#### **TERCERA. SUBCONTRATACION**

Atendiendo al art. 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la naturaleza de las actividades, la Entidad, podrá llevar a cabo la subcontratación de hasta el 20% de las actividades subvencionadas.

Asimismo, se autoriza la suscripción de los mismos siempre que se celebren por escrito y se cumplan los demás requisitos que se establecen en el art 29 de la Ley General de Subvenciones, a tal efecto deberá cumplimentarse el Anexo B adjunto al presente convenio.

#### **CUARTA. PLAZO Y FORMA DE PAGO**

Tras la firma del presente convenio se procederá a transferir a la Asociación Trastornos de Espectro Autista Melilla Avanza (TEAMA), con CIF nº G52030327 del 100% de la totalidad de la cantidad prevista en la cláusula segunda.

El pago del importe se hará de manera anticipada y de una sola vez, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

Los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto deberán imputarse al objeto de la subvención previsto en el presente convenio.

#### **QUINTA. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN**

La Asociación Trastornos de Espectro Autista Melilla Avanza (TEAMA) cumplirá las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y se comprometa a:

a) Aplicar los fondos previstos en la cláusula segunda a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones previstos en la cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.

b) Remitir a la Dirección General de Servicios Sociales, la documentación que acredite la aplicación de la subvención a los fines para los ha sido concedida a través del presente convenio, se ha de realizar mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. *La Justificación técnica. Plazo máximo 31/01/2025.*

La justificación técnica incluirá un informe pormenorizado de las actividades realizadas, detallando el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos.

2. *La Justificación Económica. Plazo máximo 31/03/2025.*

La justificación económica se realizará, a través de la cuenta justificativa de gastos, según el siguiente protocolo:

a) Los gastos de mantenimiento se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse el nombre, domicilio y razón social del suministrador/prestador del servicio, con indicación del CIF, debiendo presentarse la factura sellada y firmada por la empresa.

b) Gastos de personal los gastos de personal se justificarán mediante la aportación de la siguiente documentación:

1. Copia del Contrato Laboral.

2. Copia del Convenio Colectivo de aplicación.

3. Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, certificado o título académico acreditativo de la formación académica que se exige para cada categoría laboral, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.

4. Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (RNT: Relación Nominal de Trabajadores, RLC: Recibo de Liquidación de Cotizaciones) – Anexo C.

5. Impresos 110, 111 y 190 de ingresos por retenciones IRPF– Anexo C.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía establecida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (40.000 € y 15.000 €), la Entidad deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa de acuerdo con lo dispuesto en el punto 3 del Art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la redacción dada por la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Se añadirá a la cuenta justificativa, además de todo lo anterior, un certificado emitido por la legal representante de la Asociación Trastornos de Espectro Autista Melilla Avanza (TEAMA) acreditativo de que actividades cuyos gastos se han incluido en la justificación se han realizado con cargo a la subvención recibida para el programa objeto del presente convenio.

La justificación de los gastos se presentará, con la documentación original a la Dirección General del Servicios Sociales, la cual, una vez conformada y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 219.3 del TRLRHL, quedará depositada en esta Consejería de Políticas Sociales Y Salud Pública, siendo remitida a la Consejería de Hacienda en el caso de que sea

seleccionada como muestra representativa o se encuentre afectada por auditoría dentro del Plan de Fiscalización Plena Posterior y Control Financiero de Gastos e Ingresos.

El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el Art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.

c) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos y actividades, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente con la Dirección General de Servicios Sociales cualquier variación en el desarrollo de los mismos.

d) En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento.

3. Lo anterior podrá verse afectado con ocasión de la entrada en vigor de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, atendiendo a su implementación por parte de la Intervención y la Consejerías competentes en desarrollo de lo previsto en la citada normativa.

4. Las entidades beneficiarias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior hayan percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €), presentarán los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.

5. Previa solicitud a la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública y en atención a la dinámica social debidamente justificada por el técnico asignado al convenio la entidad subvencionada podrá transferir hasta el 10% de los importes asignados al capítulo de personal al capítulo dedicado a actividades y mantenimiento, o viceversa, sin que en ningún caso, se exceda en el computo total del importe nominal asignado presupuestariamente.

Las solicitudes de modificación deberán estar suficientemente motivadas y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y siempre antes del último día del tercer trimestre del año. Así mismo y siempre que la disponibilidad temporal lo permita, se convocará una reunión extraordinaria de seguimiento del Convenio.

6. De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.3 l) de la ley General de Subvenciones, en caso de se modifiquen las circunstancias y actuaciones financiadas con cargo al programa o proyecto, la Entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación de la cuantía establecida inicialmente en el presente Convenio, que quedará condicionada a la existencia de crédito.

**SEXTA. - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA** Entre los compromisos de la Entidad beneficiaria se encuentran:

a.- La Asociación Trastornos de Espectro Autista Melilla Avanza (TEAMA) se compromete expresamente, en materia de contratación de personal, al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003. En caso contrario deberá aportar una Declaración Responsable, emitida por el órgano competente de la organización, relativa a que la contratación se ha realizado de acuerdo con las condiciones normales de mercado, sin perjuicio de que la referida contratación requerirá la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en el presente convenio.

b.- Los trabajadores asignados al programa objeto del presente Convenio de colaboración deberán contar con un seguro de responsabilidad civil para cubrir las actuaciones realizadas en su lugar de trabajo.

c.- El desarrollo de las actuaciones del Programa objeto del Convenio de conformidad con las indicaciones técnicas que, por la Dirección General del Servicios Sociales de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, o por los técnicos concretos que en su caso se designen para realizar la coordinación del Convenio.

d.- A la entrega de una Memoria final de las actividades objeto de financiación que se recogen en los anexos la presente Convenio de Colaboración, en el plazo de 30 días máximo desde la finalización del programa o de la actividad subvencionada.

e.- Igualmente, caso de contar con voluntarios para la actividad convenida deberá de tener vigente el seguro recogido en el art. 10.1 e) de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado

f.- A que el personal laboral destinado a la realización de las actividades convenidas tenga la capacitación profesional y/o técnica suficiente para el desarrollo de las mismas y el compromiso de comunicar con suficiente antelación cualquier variación, modificación o sustitución de los trabajadores destinados al desarrollo de las referidas actividades.

g.- Cumplir con los principios rectores de las Entidades del Tercer Sector que recoge el art. 4 de la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social.

h.- Cumplir con lo establecido en el Capítulo II del Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, caso de tratarse de entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

i.- La Asociación Trastornos de Espectro Autista Melilla Avanza (TEAMA), se compromete a informar a la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública de toda subvención, ayuda o convenio de colaboración que firme con cualquier Entidad Pública o privada durante la vigencia del presente convenio, que financie las actividades objeto del mismo.

j) Estar adherido a un Convenio Colectivo que le resulte de aplicación, u otras formas legales de prestación de servicios por profesionales en función de la actividad que se desarrolla, o en su defecto al Convenio Colectivo Estatal de Acción e Intervención Social (BOE núm. 158, de 3 de julio de 2015)

k) En atención a la dinámica social, previa solicitud de la Entidad convenida y debidamente justificada, y con la conformidad del técnico asignado al convenio, la entidad subvencionada podrá transferir hasta el 10% de los importes asignados al capítulo de personal al capítulo dedicado a actividades y mantenimiento, o viceversa, sin que, en ningún caso, se exceda en el computo total del importe nominal asignado presupuestariamente.

l) Asimismo, queda enterada de que la Ciudad Autónoma podrá visitar e inspeccionar en cualquier momento el lugar o las instalaciones donde se desarrolla la actividad o programa, para la constatación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Convenio.

m) Al término del primer semestre de la vigencia del Convenio, la Consejería podrá requerir a la Entidad la presentación de una Memoria técnica comprensiva de las actuaciones llevadas a cabo hasta la fecha.

#### **SÉPTIMA. - COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES**

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, hasta el importe total de la actividad de acuerdo con lo dispuesto en el art. 19.3 de Ley General de Subvenciones.

#### **OCTAVA. - DURACIÓN DEL CONVENIO.**

El presente convenio surtirá efectos a partir de su firma hasta el 31 de diciembre del 2023, si bien sus efectos económicos se retrotraerán a fecha 1 de enero de 2023.

#### **NOVENA. - PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD**

Ambas partes deberán garantizar el carácter confidencial de toda información a que tengan acceso con ocasión de la realización de las actividades y sobre la existencia y el contenido del presente Convenio, salvo por las comunicaciones que se acuerden al respecto según lo previsto en el mismo, debiendo en consecuencia mantener todo ello de manera reservada. Igualmente deberá darse cumplimiento a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

En particular, los datos personales que se recojan como consecuencia del presente Convenio, serán incorporados a los ficheros de datos responsabilidad de las partes firmantes y serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin el presente Convenio.

Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en las direcciones electrónicas que se indican a continuación:

- Consejería de Políticas Sociales y Salud pública: [consejeriabienestarsocial@melilla.es](mailto:consejeriabienestarsocial@melilla.es)
- Asociación Trastornos de Espectro Autista Melilla Avanza (TEAMA): [asociacion\\_teama@hotmail.com](mailto:asociacion_teama@hotmail.com)

#### **DÉCIMA. - PUBLICIDAD**

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública), así como a incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las citadas actuaciones, siendo de aplicación lo establecido en el Reglamento Regulator de la Imagen Gráfica Institucional de la Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4612, de 29/05/2009).

En el caso de que la financiación de las actuaciones que se lleven a cabo, en todo o en parte se realicen con cargo al presupuesto de gastos del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 e impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, deberá incorporarse de forma visible el logotipo institucional de la Dirección General correspondiente de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 con el fin de identificar el origen de carácter público de las subvenciones.

El logotipo institucional a que se refiere el apartado anterior únicamente podrá ser empleado en los materiales que se utilicen para la realización, información y difusión de las actuaciones que constituyen el objeto de las subvenciones y no con otros fines publicitarios ajenos a las mismas."

#### **UNDÉCIMA. - REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES**

Procederá el reintegro de la subvención si la Asociación Trastornos de Espectro Autista Melilla Avanza (TEAMA), incurre en algunos de los comportamientos previstos en el art 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Igualmente, incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento por la Asociación Trastornos de Espectro Autista Melilla Avanza (TEAMA), se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios sobre graduación de los posibles incumplimientos enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones.

Procederá asimismo la devolución voluntaria a iniciativa de la Asociación Trastornos de Espectro Autista Melilla Avanza (TEAMA), de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

#### **DUODÉCIMA. - SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA**

La Ciudad Autónoma, a través de los órganos que por la Consejería se determinen, podrá supervisar aquellas actividades que sean desarrolladas en el desarrollo de las actividades y programa, previo conocimiento de los responsables de la Asociación Trastornos de Espectro Autista Melilla Avanza (TEAMA).

#### **DÉCIMOTERCERA. - COMISIÓN PARITARIA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO**

Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión integrada por dos representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la Asociación Trastornos de Espectro Autista Melilla Avanza (TEAMA). Cualquier incidencia deberá ser puesta en conocimiento de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública.

#### **DÉCIMOCUARTA. - INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO**

Cualquier duda en la interpretación del Convenio será resuelta, previa consulta a la entidad colaboradora y previo informe no vinculante emitido por los Técnicos de esta Consejería, por el órgano titular de la Consejería Políticas Sociales y Salud Pública.

#### **DECIMOQUINTA. - JURISDICCIÓN COMPETENTE**

Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados /Tribunales de lo Contencioso- Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, renunciando las partes a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder.

**DECIMOSEXTA. - RÉGIMEN JURÍDICO**

A este convenio le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Este convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Melilla y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, según se extrae de lo previsto en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público durante la ejecución del mismo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales de ese orden jurisdiccional.

**DECIMOSÉPTIMA. - NATURALEZA JURÍDICA**

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 22.2.a).

**POR LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS  
SOCIALES Y SALUD PÚBLICA**

**POR LA ASOCIACIÓN TEAMA LA  
REPRESENTANTE LEGAL**

D<sup>a</sup>. Susana Morillo Espinosa

**ANEXO A**

**1.- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA/ ACTUACIONES:** Atención temprana e intervención infantojuvenil en Trastornos del Neurodesarrollo y del Aprendizaje

**2.- MOTIVACIÓN PÚBLICA Y SOCIAL:** Mejora de la calidad de vida de las personas para mejorar las condiciones de vida de estas personas con trastornos del desarrollo, trastornos del espectro autista y patologías afines, promover la mejora de las actuaciones sanitarias, así como la integración escolar, laboral y social de estos promover enfoques actitudes sociales positivas hacia estas personas.

**3.- ENTIDAD (nombre y NIF):** Trastornos de Espectro Autista Melilla Avanza (TEAMA), con CIF núm. G-52030327.

**4.- COLECTIVO DE ATENCIÓN.** Personas con:

- Trastornos del espectro Autista (TEA).
- Trastornos del desarrollo.
- Trastornos específicos del lenguaje, hiperactividad (TDAH) y otros síndromes afines.

**5.- NÚMERO DE BENEFICIARIOS:** Aproximadamente 40-50 niños, jóvenes y/o adultos con algún/os de los trastornos mencionados en el apartado anterior.

**6.- UBICACIÓN E INSTALACIONES:** En centros escolares, domicilios y entorno comunitario

**7.- DURACIÓN PREVISTA (Calendario, horario):** Anual. 1 de enero a 31 de diciembre de 2024

**8.- MEMORIA TÉCNICA: Objetivos generales:** contribuir al desarrollo del conocimiento, la autonomía y las habilidades sociales necesarias para la vida de los niños; dota a las familias de los recursos necesarios que favorezcan la mejora de la calidad de vida de sus hijos/as; Informar y educar a las familias de la metodología de aprendizaje utilizada con sus hijos/as, así como de la utilización e implantación de sistemas alternativos y aumentativos de la comunicación; disminuir la sobrecarga física, psíquica y emocional que supone ser cuidador/responsable de un niño o adolescente con discapacidad, llevar al hogar, centros y escuelas los programas estrellas en intervención con esta población.

Con las previsiones que la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, establece para la Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, TEAMA MELILLA habrá de remitir trimestralmente un listado de usuarios del Programa conveniado a los servicios técnicos de la Dirección General de Servicios Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla.

**9.- PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO: 200.000,00 €**

**10.- DESGLOSE DE GASTOS CORRIENTES:**

- **Gasto en Personal:** 182.000,00 € Personal Mínimo previsto:
- 1 Trabajadora Social (25 h/ semana mes de abril y 30 h/semana de mayo a diciembre) + complemento de coordinación de programas
- 1 Terapeuta Ocupacional (30 h/ semana mes de abril y 32 h/semana de mayo a diciembre)
- 3 Psicólogas y/o psicopedagogas:
  - 1 Psicóloga y/o psicopedagoga (30 h/ semana mes de abril y 32 h/semana de mayo a diciembre)
  - 1 Psicóloga y/o psicopedagoga (30 h/ semana+ plus de coordinación del auxiliar de enfermería) + 1 extra de horas extraordinarias por reuniones de equipo.
  - 1 Psicóloga y/o psicopedagoga (30 h/ semana + 1 extra de horas extraordinarias por reuniones de equipo)
- 2 Logopedas/ y/o Audición y Lenguaje (30 h/ semana + 1 extra de horas extraordinarias por reuniones de equipo)
- 1 Cuidadora (25 h/semana de febrero a abril y 37 h/semana de mayo a diciembre + complemento de dedicación)
- 1 Auxiliar Administrativo (25 h/semana de febrero a abril y 30 h/semana de mayo a diciembre + complemento de dedicación)
- **Actividades, mantenimiento, alquiler y asesoría jurídica:** 18.000,00 €

ANEXO B

SUBCONTRATACIÓN

DECLARACIÓN DE VINCULACIÓN CON TERCEROS DEL SOLICITANTE (ARTÍCULO 29.7.D) DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES) DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE SUSCRIBAN CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA DURANTE EL AÑO 2024

Don / Doña \_\_\_\_\_ N.I.F. \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, en representación de \_\_\_\_\_ (Entidad que solicita la subvención), con domicilio en \_\_\_\_\_ (domicilio de la Entidad que solicita la subvención) C.I.F. \_\_\_\_\_ (de la Entidad que solicita la subvención)

DECLARO

La entidad beneficiaria no tiene vinculación con las entidades contratadas para la realización de las actividades a que se refiere la memoria técnica, tal y como se definen en el Reglamento de Subvenciones RD 887/2006 (art. 68.2) y en el Reglamento CE 800/2008 art.3.3.

O DECLARO

La entidad ha subcontratado, para la realización de las actuaciones para las que se solicita la ayuda, con empresas o entidades vinculadas con el beneficiario:

DECLARACION DE VINCULACION CON TERCEROS (artículo 29.7.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones)

| Persona o entidad                    | Vinculación | Importe contratado (€) |
|--------------------------------------|-------------|------------------------|
|                                      |             |                        |
|                                      |             |                        |
|                                      |             |                        |
|                                      |             |                        |
| En Melilla a, ____ de _____ de 2024. |             |                        |

## ANEXO C

Relación de apartados que deben de rellenarse de forma obligatoria por la Entidad / Asociación sin ánimo de lucro conveniada en la justificación de la subvención obtenida, en función del número de trabajadores afectos al Programa desarrollado

|                                             |
|---------------------------------------------|
| Nº trabajador                               |
| Nombre del trabajador                       |
| Nivel retributivo                           |
| Salario Base                                |
| Complemento Personal                        |
| Plus Residencia                             |
| Transporte                                  |
| Coordinación                                |
| Prestación IT Seguridad Social              |
| Prestación IT Empresa                       |
| Prorrata Pagas Extras                       |
| Finiquitos                                  |
| TOTAL DEVENGOS                              |
| Descuento Contingencias Comunes             |
| Descuento Desempleo / Formación Profesional |
| Descuento IRPF                              |
| Descuentos especies                         |
| Descuentos Horas Extras                     |
| Anticipos, Embargos, Otras Deducciones.     |
| TOTAL DESCUENTOS                            |
| TOTAL LÍQUIDO                               |
| Base Contingencias Comunes                  |
| Base Accidentes de Trabajo                  |
| Base IRPF                                   |
| % IRPF                                      |
| DEVENGADO EMPRESA                           |
| SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DE LA EMPRESA      |
| COSTE TOTAL DE LA EMPRESA                   |
| IMPORTE TC-1 (L00)                          |
| IMPORTE TC-1 (L13)                          |

## (A TÍTULO INFORMATIVO)

**Artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:**

Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios.

1. A los efectos de esta Ley, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o

parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

2. El beneficiario únicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad cuando la normativa reguladora de la subvención así lo prevea. La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del porcentaje que se fije en las bases reguladoras de la subvención. En el supuesto de que tal previsión no figure, el beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 % del importe de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 % del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a. Que el contrato se celebre por escrito.

b. Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención en la forma que se determine en las bases reguladoras.

4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

5. Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

6. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad

subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 48 de esta Ley para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

7. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a. Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta Ley
- b. Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c. Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d. Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:
  1. Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
  2. Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en las bases reguladoras.
- e. Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

**Artículo 68 del REAL DECRETO 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones**

*Subcontratación de las actividades subvencionadas.*

1. La realización de la actividad subvencionada es obligación personal del beneficiario sin otras excepciones que las establecidas en las bases reguladoras, dentro de los límites fijados en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento. Si las bases reguladoras permitieran la subcontratación sin establecer límites cuantitativos el beneficiario no podrá subcontratar más del 50 por 100 del importe de la actividad subvencionada, sumando los precios de todos los subcontratos.

2. A efectos de lo dispuesto en el artículo 29.7.d) de la Ley General de Subvenciones, se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.
- b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.
- c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.
- d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.
- f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que, conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por ciento en el beneficio de las primeras.

3. La Administración podrá comprobar, dentro del período de prescripción, el coste así como el valor de mercado de las actividades subcontratadas al amparo de las facultades que le atribuyen los artículos 32 y 33 de la Ley General de Subvenciones.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

COMISIÓN DE VALORACIÓN

366. VALORACIÓN DEFINITIVA DE LOS MÉRITOS ALEGADOS POR LOS SOLICITANTES DE LA BOLSA DE TRABAJO EN LA CATEGORÍA DE ARQUITECTOS TÉCNICOS.

VALORACIÓN DEFINITIVA DE LOS MÉRITOS ALEGADOS POR LOS SOLICITANTES DE LA BOLSA DE TRABAJO EN LA CATEGORÍA DE ARQUITÉCTOS TÉCNICOS

La comisión de baremación para la valoración de los méritos de los aspirantes a las bolsas de trabajo para contrataciones temporales y nombramiento de funcionarios interinos de la CAM en la categoría de ARQUITÉCTICOS TÉCNICOS (Nombrada por Orden nº 808 de 6 de marzo de 2024 de la Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad (BOME EXTRA. Nº 16 de 08/03/2024)

En sesión ordinaria de dos de mayo de 2024, y una vez estudiadas las alegaciones realizadas a la puntuación provisional, acordó la publicación de la valoración definitiva de los méritos enumerados en el Anexo II de la convocatoria, de acuerdo con lo establecido en el párrafo quinto del artículo 9 de la misma

| ASPIRANTES                     | A    | B     | C     | D    | TOTAL |
|--------------------------------|------|-------|-------|------|-------|
| CARAS MERCADER, MARCOS         | 0,00 | 0,00  | 12,95 | 2,00 | 14,95 |
| EL GHOUDANI AL OUALID, YASSINE | 0,00 | 11,00 | 6,75  | 2,00 | 19,75 |
| EL OUARDANI EL BOUTAYBI, AMINE | 0,00 | 0,00  | 1,75  | 2,00 | 3,75  |
| FUENTE DE LA GAGO, ANTONIO     | 0,00 | 0,00  | 5,75  | 0,00 | 5,75  |
| GAÑAN TASCON, SANTIAGO         | 0,00 | 0,00  | 5,25  | 0,00 | 5,25  |
| GARCIA LOPEZ, EMILIO           | 0,00 | 25,00 | 25,00 | 0,00 | 50,00 |
| GARCIA MARMOL, ROCIO           | 0,00 | 24,50 | 25,00 | 0,00 | 49,50 |
| GHOULA HACH-AOMAR, AHMED       | 0,00 | 20,00 | 5,00  | 0,00 | 25,00 |
| GOMEZ MORA, MARIA DEL ROCIO    | 0,00 | 0,00  | 0,00  | 2,00 | 2,00  |
| GONZALEZ BONILLA, JOSE         | 0,00 | 25,00 | 25,00 | 0,00 | 50,00 |
| GONZALEZ MURILLO, CARLOS       | 0,00 | 25,00 | 10,90 | 2,00 | 37,90 |
| HAMED CHAIB, AMARA             | 0,00 | 0,00  | 5,15  | 0,00 | 5,15  |
| LEYVA AGUILAR, CARLOS IGNACIO  | 0,00 | 0,00  | 9,63  | 0,00 | 9,63  |
| LOPEZ PLEGUEZUELOS, MANUEL     | 0,00 | 3,00  | 25,00 | 0,00 | 28,00 |
| MIMON HAMED, HAMED             | 0,00 | 21,50 | 25,00 | 0,00 | 46,50 |
| MORALES RIVAS, ANTONIO JOSÉ    | 0,00 | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  |
| MORENO ROMERO, MATILDE         | 0,00 | 25,00 | 25,00 | 0,00 | 50,00 |
| MUDARRA CARMONA, JOSE          | 0,00 | 25,00 | 25,00 | 0,00 | 50,00 |
| NAJIM BOURICH, MOHAMED         | 0,00 | 0,00  | 16,50 | 0,00 | 16,50 |
| REYES JIMENEZ, MANUEL          | 0,00 | 2,50  | 6,38  | 0,00 | 8,88  |
| SELLAM MOHAMED, NAJAT          | 0,00 | 1,00  | 20,25 | 2,00 | 23,25 |

De acuerdo con lo establecido en el párrafo sexto del artículo nueve de las Bases de la Convocatoria, los solicitantes con una puntuación inferior a cinco, no se integrarán en la Bolsa de Trabajo.

Igualmente, y de acuerdo con lo establecido en el párrafo séptimo del mencionado artículo nueve de las Bases, y dado que hay empate a puntuación entre varios aspirantes, el mismo se deshará conforme el criterio establecido en el mencionado apartado.

Por lo que, dado que obtienen la misma puntuación en los mismos apartados, hay que acudir a lo establecido en la Resolución de 27 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, que dispone:

*“Según el resultado de dicho sorteo, el orden de actuación de los aspirantes en todas las pruebas selectivas en la Administración General del Estado que se convoquen desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, hasta la publicación del resultado del sorteo correspondiente al año 2024, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «W», atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos.*

*En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «W», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «X», y así sucesivamente.”*

Por tanto, se seguirá el orden de prioridad contemplado en la ordenación alfabética que se establece en la presente lista.

Melilla, 3 de mayo de 2024,  
El Presidente de la Comisión, El Arquitecto Técnico,  
Juan Carlos Márquez Alonso